



JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE SINCELEJO SUCRE

Sincelejo, siete (07) de julio de dos mil diecisiete (2017).

Radicado N°: 70001-33-33-001-2016-00218-00
Demandante: AUGUSTA MARIA HERNANDEZ DE DIAZ.
Demandado: MUNICIPIO DE COVEÑAS SUCRE
Medio de Control: REPARACION DIRECTA

AUTO

Revisado el expediente, se observa que por medio de escrito presentado el 12 de junio de 2017¹, el apoderado de la demandante interpone recurso de apelación contra el auto de 5 de junio de 2017, por medio del cual se rechazó la demanda de la referencia por considerar el Despacho que operó la caducidad del medio de control impetrado.

Teniendo en cuenta que el recurso fue presentado dentro del término², y que el auto recurrido es de aquellos contemplados dentro del art. 243 del CPACA, pues es el que rechaza la demanda, procederá el Despacho a conceder el recurso de apelación.

En atención a lo anterior se **Dispone:**

1°. Por ser procedente y haber sido presentado en tiempo, se concede el recurso de apelación, en el efecto suspensivo, interpuesto por el apoderado de la parte demandante contra el auto proferido por este despacho el 5 de junio de 2017.

2°. Remítase el expediente al H. Tribunal Administrativo de Sucre para lo de su competencia.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

YONATAN SALCEDO BARRETO

JUEZ

¹ Folio 67 y ss.

² Teniendo en cuenta que el estado fue publicado y notificado a través de correo electrónico el día 6 de junio de 2017, pero el día 7 de junio hubo paro de la Rama Judicial, por lo que efectivamente se extendió el plazo para la presentación del recurso, hasta el día 12 de junio, fecha en la que se presentó el memorial.